



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



EL CARMEN
SOMOS TODOS

ACUERDO MUNICIPAL - 009 DE 2023

(06 SEP 2023)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 079 DE 2007 Y SE
ACTUALIZA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE
EL CARMEN DE VIBORAL"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUA; En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, en su artículo 313 numerales 3 y 6, la Ley 136 de 1994, 448 de 1998, 617 de 2000, 819 de 2003, 1551 de 2012; 1955 de 2019, y en el Decreto 111 de 1996 y las demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Deróguese el acuerdo municipal 079 de 2007 "Por el cual se crea el fondo para cubrir los pasivos contingentes por concepto de sentencias y conciliaciones en contra del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO 2: Actualícese el Fondo de Contingencias del Municipio de El Carmen de Viboral, como una cuenta especial.

ARTÍCULO 3: OBJETO. La finalidad del Fondo de Contingencias es atender el pago de las acreencias en contra del Municipio, mediante sentencias, conciliaciones judiciales, transacciones aprobadas o cualquier situación que indique que el Municipio debe pagar obligaciones y servir como mecanismo de ahorro que garantice la disponibilidad de recursos monetarios para atender dichas acreencias en el momento que se causen y se convierta en un mecanismo de liquidez inmediata, que mejore los estados financieros del Municipio.

ARTÍCULO 4: RÉGIMEN FINANCIERO: El manejo contable, presupuestal y de tesorería del Fondo de Contingencias del municipio de El Carmen de Viboral se ajustará a los mismos principios presupuestales y financieros que regulan al municipio. La entidad territorial debe diseñar y adoptar la metodología de valoración de las contingencias según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 3 de la Ley 819.

Cra 30 N° 27 - 66 Instituto de Cultura "Sixto Arango Gallo", 2do piso. Telefax: 543 2041
concejo@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co - auxiliarconcejoelcarmen@gmail.com
concejoelcarmen.gov.co



@concejoelcarmen



@concejoelcarmendeviboral



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



EL CARMEN
SOMOS TODOS

Para este fin se crea dentro del Presupuesto del Servicio de la Deuda, la apropiación producto de este acuerdo, para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a cargo del Municipio.

ARTÍCULO 5: RECURSOS DEL FONDO: El Fondo de Contingencias aquí creado se financiará con Ingresos Corrientes de libre Destinación (ICLD) de cada vigencia. En este fondo debe apropiarse anualmente el valor de las demandas en contra clasificadas en alto riesgo; la provisión para el pago de condenas derivadas de sentencias de tutela; la provisión del fondo para el pago de las contingencias que se hayan valorado en contra de la sección u órgano presupuestal respectivo. El municipio debe diseñar y adoptar la metodología de valoración de las contingencias según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 3 de la Ley 819 de 2003, si es un pasivo generado en un gasto de inversión o generado en procesos contractuales, o si es un pasivo clasificado por funcionamiento ante una reclamación prestacional.

PARÁGRAFO 1º: Con cargo a los recursos destinados a este fondo se pagarán las sentencias y conciliaciones de fallos judiciales, transacciones o cualquier situación que indique que el Municipio, debe pagar obligaciones, una vez surta el estudio jurídico correspondiente y el procedimiento establecido para este fin. Estos recursos serán transferidos mensualmente al fondo de contingencias y manejado en cuenta bancaria separada. La administración apropiará como mínimo en la vigencia 2024 y subsiguientes los recursos correspondientes al valor de las demandas en contra clasificadas en riesgo alto, de tal manera que permita obtener los recursos y la disponibilidad requerida para atender los fallos judiciales, o actas de conciliación o transacciones aprobadas, por despacho judicial.

PARÁGRAFO 2: PROVISIÓN DE RECURSOS, los recursos contenidos en el fondo de contingencias, se pagarán igualmente, sentencias y conciliaciones derivadas de acciones de tutela, y sentencias que correspondan a prestaciones sociales, estas deben estar valoradas en el fondo.

ARTÍCULO 6: MANEJO DE LOS RECURSOS MONETARIOS DEL FONDO: Los recursos del Fondo de Contingencias del Municipio, conformarán unidad de caja, se manejarán en cuenta bancaria independiente que para tal fin abrirá la Tesorería Municipal. Los rendimientos financieros generados por dicha cuenta harán parte integral de los recursos del mismo fondo, que se manejará dentro del Servicio de Deuda de la Administración.





Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



EL CARMEN
SOMOS TODOS

ARTÍCULO 7: DESTINACIÓN: Se cancelarán con cargo al Fondo de Contingencias del Municipio las sentencias y conciliaciones falladas en contra, así como las erogaciones accesorias resultantes de cualquier tipo de proceso como es el caso de sanciones, intereses, costas procesales, y demás gastos resultantes, conciliaciones de fallos judiciales, transacciones o cualquier situación que indique a futuro que el municipio debe pagar obligaciones, este fondo será de manera permanente.

ARTÍCULO 8: DEFENSA JURIDICA: El Jefe de la Oficina Jurídica, se encargará de diseñar una estrategia de defensa jurídica del municipio, con el fin de minimizar el impacto financiero por posibles fallos adversos contra la administración.

ARTÍCULO 9: DETERMINACION E IDENTIFICACION DE LAS CONTINGENCIAS: Corresponde a La Oficina Jurídica del Municipio, determinar e identificar todas las situaciones jurídicas que deberán recibir tratamiento presupuestal contable y de tesorería, como Contingencias. Identificadas estas situaciones jurídicas, la Oficina Jurídica del municipio informara en forma inmediata a la secretaria de Hacienda Municipal para lo de sus funciones. Con la comunicación a la secretaria de Hacienda, se informará de manera preliminar y presunta un estimativo del nivel del riesgo (expresado en porcentaje) y la duración estimada del proceso judicial (expresado en meses).

ARTÍCULO 10: VALORACION DE LAS CONTINGENCIAS: Corresponde a la Oficina Jurídica, valorar financieramente las Contingencias teniendo en cuenta las pretensiones iniciales, esta valoración tiene por objeto garantizar los recursos necesarios para atender en caso de concretarse el riesgo jurídico implícito, en cada una de ellas, se tendrá en cuenta para este ejercicio financiero las siguientes variables.

Nivel de riesgo; Determinado por la Oficina Jurídica del Municipio; la posible duración del proceso jurídico, el valor de las pretensiones, el comportamiento histórico del tipo de proceso, la tasa de interés corriente, la posible inclusión de multas y el juez del caso.

ARTÍCULO 11: SEGUIMIENTO CONTABLE A LOS PASIVOS CONTINGENTES: La Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, implementará controles encaminados a:

- a. Determinar que se han clasificado y registrado adecuadamente los pasivos contingentes, según corresponda, en las cuentas de orden y en la provisión.



@concejoelcarmen



@concejoelcarmendeviboral



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



EL CARMEN
SOMOS TODOS

- b. Evaluar de manera permanente, para reclasificar de ser necesario los pasivos contingentes en las cuentas de balance o del estado de resultados según corresponda.
- c. Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información.
- d. Revisar los pasivos contingentes para garantizar que los saldos son vigentes y que se mantienen las condiciones que los originaron, realizar posibles ajustes ante los cambios en condiciones iniciales, para que se reconozcan los nuevos hechos económicos.

ARTÍCULO 12: PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO: Se aplicará para el pago de las sentencias, conciliaciones judiciales, transacciones aprobadas con cargo al Fondo de Contingencias, el procedimiento establecido por el Municipio.

ARTÍCULO 13: ORDENACION DEL GASTO: La orden del gasto del Fondo de Contingencias del Municipio, estará en cabeza del alcalde Municipal.

ARTÍCULO 14: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), según Acta 062, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.

JORGE ALBEIRO QUINTERO QUINTERO
Presidente

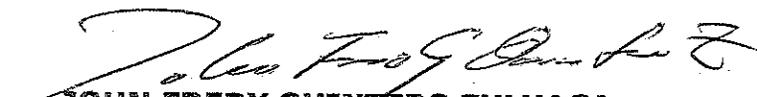
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General



Recibido en la Alcaldía Municipal, el **viernes 1° de septiembre de 2023**, a las **10:00 de la mañana**.


RUBÉN DARIO ALZATE RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 06 SEP 2023. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Alcalde Municipal 

Constancia Secretarial, el 06 SEP 2023, se pública este Acuerdo.


RUBÉN DARIO ALZATE RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos